

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

AUTO N° 00 0 005 24 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD EDS EL PARQUE S.A.S. UBICADA EN LA MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de Mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 del 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacer seguimiento y control ambiental a la Sociedad EDS El Parque S.A.S., ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, se procedió a realizar visita técnica por parte del personal de la Gerencia de Gestión Ambiental originándose el Concepto Técnico N° 000500 del 27 de Julio de 2016 el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N°. 4118 del 9 de mayo de 2012	La EDS El Parque S.A.S., solicita una visita de inspección para obtener los permisos ambientales para operar.
Radicado N°. 4698 del 28 de mayo de 2012	La EDS El Parque S.A.S., remite el Plan de Contingencias y el Plan de Manejo Ambiental.
Auto N°. 804 del 17 de septiembre de 2012	Por medio del cual se admite una solicitud y se ordena una visita de inspección técnica.
Auto N°. 1037 del 6 de noviembre de 2012	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS El Parque S.A.S.
Auto N°. 558 del 6 de agosto de 2013	Por el cual se inicia una investigación a la EDS El Parque S.A.S.
Radicado N°. 11166 del 7 de julio de 2016	La EDS El Parque S.A.S., solicita una visita técnica de inspección para verificar los permisos ambientales necesarios a tramitar.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, la empresa se encuentra operando con normalidad.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO

Mediante escrito radicado con N°. 11166 del 7 de julio de 2016, la EDS El Parque S.A.S., solicitó una visita técnica de inspección con el fin de verificar los permisos ambientales necesarios a tramitar.

Consideraciones C.R.A.: Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la EDS El Parque S.A.S., se procedió a realizar una visita técnica de inspección el día 18 de julio de 2016, en la cual se evidenció que la empresa descarga aguas residuales no domésticas (ARnD) provenientes del lavado de islas en el alcantarillado sanitario municipal; dichas aguas son tratadas mediante una trampa de grasas.

Siendo así las cosas, la empresa requiere de un permiso de vertimientos líquidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N°. 1076 del 26 de mayo de 2015.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de inspección a la EDS El Parque S.A.S., observándose lo siguiente:

- La EDS presta el servicio de comercialización al por menor de combustibles (GNV gasolina corriente, extra, y ACPM); cuenta con 6 islas (3 de GNV y 3 de combustibles líquidos) para tal fin.
- La EDS genera aguas residuales no domésticas provenientes del lavado de las islas, las cuales son tratadas mediante una trampa de grasas para luego ser vertidas en el

Japap

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

AUTO N° 00 0 005 24 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD EDS EL PARQUE S.A.S. UBICADA EN LA MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

alcantarillado sanitario municipal.

- *El servicio de agua potable es suministrado por la empresa Triple A S.A. E.S.P.*

CUMPLIMIENTO

No aplica.

De acuerdo a la visita realizada a la Sociedad EDS El Parque S.A.S., se puede concluir lo siguiente:

- *Mediante escrito radicado con N°. 11166 del 7 de julio de 2016, la EDS El Parque S.A.S., solicitó una visita técnica de inspección con el fin de verificar los permisos ambientales necesarios a tramitar.*
- *La EDS El Parque S.A.S., genera aguas residuales no domésticas (ARnD) provenientes del lavado de las islas, las cuales son tratadas mediante una trampa de grasas para luego ser vertidas en el alcantarillado sanitario municipal.*
- *La EDS El Parque S.A.S., requiere de un permiso de vertimientos líquidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N°. 1076 del 26 de mayo de 2015, ya que realiza vertimientos en el alcantarillado sanitario municipal.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "*Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*"

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1 ibidem enuncia: "*Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. *Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
2. *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
3. *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
4. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
5. *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
6. *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
7. *Costo del proyecto, obra o actividad.*
8. *Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*

Janak

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00 0 005 24 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD EDS EL PARQUE S.A.S. UBICADA EN LA MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad EDS El Parque S.A.S., ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico, identificado con NIT. 900.492.033-8, representada legalmente por el señor Hector Gaviria Londoño o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones:

- Tramitar permiso de vertimientos líquidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental específicamente con las obligaciones de los generadores de residuos hospitalarios, y las

Jepara

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00 0 005 24 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD EDS EL PARQUE S.A.S. UBICADA EN LA MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 0000500 del 27 de Julio de 2016, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

18 AGO. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Exp: 2027-609
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor
Revisó: Lilibana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.